

11

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 01 DIC. 2020

VISTO: el Decreto N° 1526 de Diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE por el referido acto se le otorgaron cargos a los ex – Planta Pil como Agentes categoría G 6 de la Secretaria de Empleo para prestar servicio en las distintas Áreas de Gobierno, atendiendo a los informado y requerido por las distintas reparticiones de la Administración Publica Provincial.

QUE de los cuales la cantidad de 2510 agentes prestan servicio a requerimiento de las diferentes áreas que el Ministerio de Educación.

QUE para promover el mejor cumplimiento de los objetivos que impulsaron el dictado de la normativa aludida, resulta necesario agilizar los procedimientos relativos a la movilidad del personal en virtud de las necesidades de servicio comprometidas.

QUE el personal de referencia cumple las condiciones de capacidad, idoneidad y especialización suficiente para el desempeño de las tareas requeridas por el área que lo solicite.

POR ELLO, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Jose E. Fuentes
COORDINADOR GRAL.
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

GRISelda B. REARTE DE FERNANDEZ
SECRETARIA ADJUNTA DE GOBIERNO

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE
N° 1579 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 01.12.20

1579

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE a partir de 01 de Noviembre, el traspaso de los 2510 agentes cuya nómina, Documento Nacional de Identidad, Categoría de Revista y Agrupamiento se encuentran contemplados en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, a la órbita del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- FACULTASE al Señor Secretario General y Legal de la Gobernación a modificar mediante Resolución fundada, los datos de nombres, documento de identidad, repartición y/o categoría del personal detallado en el Anexo I del presente, en caso de constatare un error material u omisión de los mismos.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Ministro de Trabajo, Empleo e Industria y el Secretario General y Legal de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

1579

ARRANDO ENTINO MOLINA
SEC GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CR. FEDERICO R. BAZAN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

ING. ARIEL N. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

2

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

José E. Fuentes
COORDINADOR GRAL
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA

GRISOLLA DE VIALTO OLIVERA DEZ
ESCRIBANA AJUNTA DE GOBIERNO

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

765	28086934	FAJARDO RENEE ELIZABETH
-----	----------	-------------------------

CERTIFICO que la presente es **Fotocopia** fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA

José E. Fuentes
COORDINADOR GRAL.
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA

GRISelda B. REARTE DE FERNANDEZ
ESRIBANA ADJUNTA DE GOBIERNO